



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 501 -2014-GGR-GR PUNO

18 JUL 2014

PUNO, .....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 104-2014-GGR sobre cancelación de proceso de selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 838-2014-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 10 de julio del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares pone en conocimiento la solicitud del Residente de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Dv. Caracara - Lampa - Cabanilla - Cabanillas, Tramo I", con la finalidad de que se cancele el proceso de selección AMC N° 084-2014/GR PUNO, el cual se convocó para contratar el servicio de alquiler de Camión Cisterna, en mérito a que habría desaparecido la necesidad de adquirir dicho servicio;

Que, el fundamento de la desaparición de la necesidad de contar con el servicio, radica en manifestar que por la demora en contratar el servicio indicado, los responsables de la obra optaron por contar con el servicio de maquinaria proporcionada por la dependencia de Equipo Mecánico de la Entidad, con el propósito de no ocasionar retraso en la ejecución del cronograma de la Obra. En ese sentido, corresponde determinar la procedencia de la solicitud de cancelación del proceso de selección;

Que el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que: *"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. ..."* Así también, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: *"... La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago."*

Que, en consecuencia, asumiendo la veracidad de lo informado por el Residente de la Obra y el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y considerando que aún no se otorgó la Buena Pro, corresponde a la Entidad cancelar el proceso de selección, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, causal prevista en el primer párrafo del artículo 34° de la LCE;

Estando a lo solicitado, Informe N° 838-2014-GR PUNO/ORA-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y Opinión Legal N° 414-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

992





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 501-2014-GGR-GR PUNO

18 JUL 2014  
PUNO, .....

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** el proceso de selección AMC N° 084-2014/GR PUNO, convocado para contratar el servicio de alquiler de Camión Cisterna, destinado a la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Dv. Caracara – Lampa – Cabanilla - Cabanillas, Tramo I", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente completo, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
**MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL